



## ACUERDO N° TSQ-SU-003 (3 DE JULIO DE 2020)

*Por medio del cual se dictan disposiciones acerca de la atención a los usuarios y las condiciones de trabajo de los servidores del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Quibdó.*

La Sala Única del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Quibdó en uso de las facultades legales, especialmente las conferidas en el artículo 8°, literal f), del Acuerdo 108 de 1997 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y

### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 385 del 12 de marzo de 2020 el Ministro de Salud y Protección Social declaró el Estado de Emergencia Sanitaria por causa del nuevo Coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 y, en virtud de esta, adoptó una serie de medidas con el objeto de prevenir y controlar su propagación y mitigar sus efectos. Dicho estado fue prorrogado hasta el 31 de agosto de 2020 por la Resolución N° 844 del 26 de mayo último.

Que a su vez, el Consejo Superior de la Judicatura, acorde con la decisión del Gobierno Nacional y a partir del Acuerdo PCSJA20-11517 del 15/03/20, declaró la suspensión de términos judiciales y adoptó, entre otras medidas, el trabajo en casa y el uso de herramientas tecnológicas de apoyo.

Que el Consejo Superior de la Judicatura mediante el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/06/2020 ordenó el levantamiento de la suspensión de los términos judiciales y administrativos en todo el país a partir del 1 de julio de 2020, y con Acuerdo PCSJA20-11581 del 27/06/20 dictó disposiciones especiales acerca de esa medida, entre ellas, dispuso:

**“Artículo 2. Atención a usuarios. Las sedes judiciales y administrativas de la Rama Judicial no prestarán atención presencial al público.** Los consejos seccionales de la judicatura en coordinación con las direcciones seccionales de administración judicial, definirán y darán a conocer los medios y canales técnicos y electrónicos institucionales disponibles para la recepción, atención, comunicación y trámite de actuaciones por parte de los despachos judiciales, secretarías, oficinas de apoyo, centros de servicios y demás dependencias. La Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado y la Comisión Nacional de Disciplina Judicial o quien haga sus veces, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, realizarán lo propio respecto de los asuntos de su competencia.

*Si excepcionalmente se requiere prestar el servicio de forma presencial, los visitantes deben ingresar únicamente en los horarios establecidos por los consejos seccionales, solo al lugar autorizado y por un período de tiempo limitado. Únicamente se podrá ingresar a los despachos judiciales para las actividades estrictamente necesarias y con autorización expresa de los funcionarios judiciales, de conformidad con las reglas indicadas en el Acuerdo PCSJA20-11567.”*

Que además, en el Acuerdo PCSJA20-11581 se estableció que los Consejos Seccionales de la Judicatura definirán en su respectivo distrito la apertura y cierre de las sedes al público en atención a las condiciones locales de salubridad, movilidad, de infraestructura, o las disposiciones de las secretarías de salud u otras autoridades territoriales o cualquier circunstancia justificada y asociada a la emergencia por el coronavirus Covid-19.



Que mediante Acuerdo CSJCHA20-42 del 30/06/20 el Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó estableció el procedimiento para recepción de demandas y demás actuaciones judiciales, en los siguientes términos:

**“Artículo Primero.- Procedimiento para recepción de demandas y demás actuaciones judiciales:** Las demandas y demás actuaciones judiciales que sean presentadas a partir del 1/07/2020, se recibirán de manera virtual mediante los correos electrónicos institucionales de los despachos judiciales y oficina de apoyo judicial, conforme se señala en el anexo del presente Acuerdo, el que forma parte integral del mismo.

**Parágrafo 1:** Los horarios de recepción serán los establecidos en el Acuerdo CSJCHA20-32 del 12.06.2020, es decir, en el horario de 7:30 a.m. a 3:30 p.m. en días hábiles. Los correos electrónicos que lleguen una vez terminada la jornada laboral se entenderán que son recibidos el día hábil siguiente.”

Que en sesiones de Sala Única del día de ayer y de hoy, al estudiar la incidencia de las anteriores disposiciones en la prestación del servicio por parte de este Tribunal Superior, atendiendo al Decreto Legislativo N° 806 de 2020 y a las disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura y Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó, se decidió privilegiar el trabajo en casa y la virtualidad como forma principal de prestación del servicio.

Por lo anteriormente expuesto, la Sala Única del Tribunal Superior de Quibdó,

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Los servidores judiciales del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Quibdó continuarán prestando sus servicios desde sus hogares, con apoyo en las herramientas tecnológicas. Excepcionalmente, los empleados podrán acudir a las instalaciones de esta Corporación, conforme al cronograma rotativo fijado, para desarrollar tareas puntuales y brindar atención presencial extraordinaria a usuarios, para lo cual deberán atender de manera estricta las recomendaciones de bioseguridad.

**PARÁGRAFO:** por ningún motivo los servidores que tengan preexistencias o enfermedades de base, que potencializan los riesgos ante el contagio del virus, podrán acudir a los lugares de trabajo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las demandas y demás actuaciones judiciales que sean presentadas a través de los canales virtuales dispuestos por la Oficina de Apoyo Judicial, se recibirán en la Secretaría General de la Corporación de manera virtual, única y exclusivamente por los correos electrónicos institucionales destinados de acuerdo a la materia: penal, [tramiteptsqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:tramiteptsqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co); laboral, civil y familia, [tramiteclftsqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:tramiteclftsqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co); tutela, [nottqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:nottqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co), y en el horario establecido por el Consejo Seccional de la Judicatura en el Acuerdo CSJCHA20-32 del 12-06-2020; esto es, de 7:30 a.m. a 3:30 p.m. en días hábiles.

**ARTÍCULO TERCERO:** La atención a los usuarios del servicio de administración de justicia se hará, de manera preferente, a través de medios virtuales en el horario indicado en el artículo anterior. Cuando el usuario requiera servicios que ameriten presencialidad, deberá solicitarlo a través del correo institucional de la Secretaría General de esta Corporación: [secsutscho@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secsutscho@cendoj.ramajudicial.gov.co), indicando su objeto y propósito, a efectos de agendar la correspondiente cita, que en caso de ser procedente será atendida por un



empleado en el horario comprendido entre las 09:00 a.m. y las 11:00 a.m., sin que su atención exceda de 20 minutos.

**ARTÍCULO CUARTO:** establecer que para efectos de trabajo en casa, los servidores de este Tribunal laborarán en el horario comprendido entre las 07:30 a.m. y las 12:30 m y de 02:00 p.m. a 05:00 p.m. en días hábiles.

**ARTÍCULO QUINTO:** cuando se realice trabajo presencial, se adelantará por parte de cada despacho de Magistrado y de la Secretaría General, en lo que corresponda, digitalización de expedientes para facilitar el trabajo desde los hogares.

**ARTÍCULO SEXTO:** publíquese el presente Acuerdo en el link asignado a este Tribunal en la página web de la Rama Judicial, así como en lugar visible al público de la entrada principal del Palacio de Justicia de esta ciudad.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** remitir copia de este Acuerdo con destino al Consejo Seccional de la Judicatura y a la Coordinación de Administración Judicial – Antioquia – Chocó, para lo de su cargo.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**DIEGO JUAN JIMÉNEZ QUICENO<sup>1</sup>**  
Presidente de Sala Única

Firmado Por:

**DIEGO JUAN JIMENEZ QUICENO  
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL  
DESPACHO 4 SALA UNICA TRIBUNAL SUPERIOR QUIBDO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**793d391466832e9dd3cba1b614e5fa9ed7645c5ec5bee387dc59bb0279267f5b**  
Documento generado en 08/07/2020 10:12:11 AM

<sup>1</sup> Firma escaneada conforme a las directrices trazadas en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 por el Consejo Superior de la Judicatura.